

IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS



DIRECCIÓN GENERAL DE
ADUANA EL SALVADOR

1



PERMISO DE 60 DÍAS A TURISTAS

El usuario solicita la Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados (ARIVU) de 60 días en la Aduana, anexando en original y fotocopia los siguientes documentos:

- Título de propiedad.
- Factura de compra.
- Documento de Transporte (conocimiento de embarque entre otros)
- Tarjeta de Residente o pasaporte respectivo en caso de no ser salvadoreño.
- Declaración de Transito si fuere aplicable.

Tienen derecho al permiso de 60 días los turistas extranjeros, salvadoreños residentes en el exterior y estudiantes en el extranjero.

PERMISO DE 90 DÍAS PARA IMPORTADORES DE VEHÍCULOS USADOS

El ARIVU de 90 días se otorga únicamente a importadores de vehículos, quienes deberán anexar a la solicitud la siguiente documentación en original y fotocopia:

- Título de propiedad.
- Factura de compra venta del vehículo o escritura de compra venta si ésta se realizó en El Salvador.
- Conocimiento de embarque
- Recibo de cancelación de permiso por \$34.29 dólares.
- Carné de importador de vehículos usados debidamente autorizado por la DGRA.

NOTA: Para los usuarios que no cumplen con los requisitos detallados anteriormente serán remitidos en transito hacia la aduana respectiva.

2



La Aduana verifica los datos físicos del vehículo contra la documentación presentada, si todo está correcto emite ARIVU o DMTI, en el que se detalla, fecha de autorización y fecha de finalización, así como la Aduana de destino en el caso de DMTI.

3



Previo al vencimiento de los plazos autorizados los vehículos deberán ser sometidos al control aduanero.

Los vehículos **con DMTI** deberán ser sometidos a la Aduana de destino según lo indique el documento.

En el caso de los **ARIVU de 60 ó 90 días** podrán ser sometidos a control aduanero en las siguientes aduanas:

- Aduana Terrestre de San Bartolo.
- Deposito Temporal La Roca (Acajutla), Depósito Temporal Santa Elena (Antiguo Cuscatlán).
- En dichas aduanas deberán presentar el ARIVU, con el objeto de finalizar el plazo de los mismos.

Los ARIVUS de 90 días además de ser sometidos bajo control aduanero deberán cancelar los impuestos en dicho plazo, en los bancos del sistema financiero autorizados o colectorías del Ministerio de Hacienda.

IMPORTACION DEFINITIVA

TRAMITE PERSONAL (SIN AGENTE DE ADUANAS)

Si no es un importador habitual de vehículos, tiene derecho a realizar el trámite personal de dos automotores en un plazo de un año.

TRAMITE CON AGENTE DE ADUANAS

Para realizar la importación de vehículos usados deberá solicitar los servicios de un Agente Aduanal o Despachante de Aduanas, debidamente autorizados por la Dirección General de Aduanas, mediante carné, por lo que le sugerimos verificar su identificación.

Además, puede consultar la lista de Agentes de Aduanas y Despachantes autorizados en nuestro Sitio Web: www.aduana.gob.sv, link directorio de auxiliares.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RUTAS

1 A partir del 15 de noviembre de 2007, las multas por infracciones aduaneras en el caso de los desvíos de rutas y plazos vencidos no justificados ante las administraciones de aduanas respectivas asciende a seis salarios mínimos equivalente a \$1,098.00 dólares, para lo cual deberá considerarse el salario mínimo mensual de \$183.00 para el comercio y servicio en la ciudad, establecido por Decreto Ejecutivo No. 108, de fecha 6 de noviembre de 2007.

2 Si en el recorrido de tránsito tiene un accidente, desperfectos mecánicos u otro tipo de problemas que retracen su recorrido lo obliguen a desviarse de la ruta fiscal autorizada, deberá notificar dicha situación inmediatamente al puesto de la Policía Nacional Civil más cercano para que le

elaboren un acta evidenciando el hecho, a fin de presentarla a la Aduana respectiva y evaluar si procede exonerarlo de la multa señalada en el párrafo anterior.

3 Si los vehículos amparados a un permiso de 60 días no son sometidos al control aduanero previo al vencimiento de dicho plazo, incurrirá en una multa de \$549.00 dólares, equivalente a tres salarios mínimos para lo cual deberá considerarse el salario mínimo mensual de \$183.00 para el comercio y servicios en la ciudad, establecido por Decreto Ejecutivo No. 108, de fecha 6 de noviembre de 2007.

Dicha multa se establece por mes o fracción de mes, que haya permanecido el vehículo en el país, contados a partir del siguiente día del vencimiento del plazo de 60 días.

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS USADOS A IMPORTAR

Se prohíbe la importación de vehículos automotores en razón de su antigüedad, de:

- Vehículos livianos de carga y pasajeros (automóviles, pick up y motocicletas) con ocho años de antigüedad.
- Vehículos pesados de pasajeros (autobuses 10 años de antigüedad).
- Pesados de carga (Camiones, Cabezales etc.) 15 años de antigüedad.

Para el cálculo de los años de antigüedad deberá partir del año de fabricación de los vehículos. D. L. 288 del 13 de abril de 2007.

Quedan exentos de esta disposición los siguientes:

Las rastras y remolques, los vehículos de colección, los adquiridos o donados al Estado e instituciones de servicio público o de beneficencia, y las de carácter religioso debidamente legalizadas, los de uso exclusivo para minusválidos o discapacitados, así como también aquellos vehículos que presenten un

servicio específico debidamente comprobados, como los de uso agrícola, Terracería industrial y los vehículos unidos a plantas eléctricas, perforadoras de pozo y purificadoras de agua.

Pero estos vehículos están sujetos a revisión técnica mecánica por el Viceministerio de Transporte, sino la aprueban no serán aptos para la circulación en el país.

Literal c) Art. 34 DL. 288

DESEA CONOCER EL VALOR APRÓXIMADO DE LOS IMPUESTOS POR LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS

Toda la información disponible sobre la importación de vehículos puede obtenerla en nuestro Sitio Web: www.aduana.gob.sv

Ingrese a link PUBLICACIONES, de clip en Disposiciones Administrativas y busque la DACG No. DGRA-005-2005 o en el link TRÁMITES Y SERVICIOS Y LUEGO DE CLIC EN VEHÍCULOS USADOS.



CONSULTAS, QUEJAS O RECLAMACIONES:

Unidad de Atención al Usuario, a los teléfonos:

(503) 2244-5182, y al telefax 2244-5183,

E-mail: usuario.dga@mh.gob.sv